Bogotá D.C.

Señores
CONJUTO RESIDENCIAL BOSQUE CENTRAL DE SUBA
Atn., Olga Lucía Rodríguez Abril
Administradora
Correo electrónico: bosquecentraldesuba@gmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA **2026ER239498** del 19/10/2026.
Registro de petición No. 7445392026
Al responder por favor citar el número de radicado

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se interpone derecho de petición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitando:

"Yo, OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ ABRIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.510.600 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE CENTRAL DE SUBA P.H., identificado con NIT. 830.135.544-6, ubicado en la Carrera 95 A No. 138-65 de Bogotá D.C., respetuosamente me permito formular el presente DERECHO DE PETICIÓN ante esa Secretaría, con el propósito de solicitar una intervención técnica, preventiva y, de ser necesario, urgente, frente a una situación que viene generando humedad, filtraciones de agua, posible afectación del terreno y de elementos de cimentación de las viviendas, así como riesgo derivado de ramas que presentan una inclinación considerable" y "PRIMERA: Que se admita, tramite y responda de fondo el presente derecho de petición"

Esta Secretaría procede a dar respuesta a los interrogantes planteados, para cada uno de los aspectos señalados en el documento de referencia, de conformidad con sus competencias y funciones.

SEGUNDA: Que se programe y realice una VISITA TÉCNICA PRESENCIAL Y PRIORITARIA al Conjunto Residencial Bosque Central de Suba P.H., ubicado en la Carrera 95 A No. 138-65 de Bogotá D.C., para verificar directamente las condiciones descritas.

Se Informa que el día 10/11/2026 un ingeniero forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica al parque de barrio de la Carrera 95 # 138-65 para la evaluación correspondiente.

TERCERA: Que durante la visita se realice una evaluación del estado de los árboles y, especialmente, de las ramas que presentan inclinación considerable, determinando si existe riesgo de desprendimiento o caída. QUINTA: Que se determine técnicamente si

resulta necesaria alguna intervención sobre los árboles, incluyendo, según corresponda y previa valoración técnica, poda, poda de seguridad, manejo silvicultural, reducción de copa, retiro de ramas en condición de riesgo, tratamiento, traslado o cualquier otra medida técnicamente procedente. DÉCIMA OCTAVA: Que se indique cuáles son las autorizaciones ambientales necesarias para realizar cualquier intervención sobre los árboles o sus ramas.

Se informa que en el sitio se encontraron emplazados dos (2) árboles de la especie Sauco (*Sambucus nigra*) con Códigos SIGAU 11012001000170 11012001000201 correspondientes a los números 1 y 2, que presentan pudrición en el fuste y grietas, generando susceptibilidad a falla estructural y dos (2) árboles de la especie sin Código SIGAU de las especies Schefflera pategallina (*Schefflera actinophylla*) y Eugenia (*Eugenia myrtifolia*), corresponidentes a los números 7 y 8 que presentan inadecuado distanciamiento de siembra con respecto a los edificios del Conjunto Residencial mencionado.

De acuerdo con la evaluación efectuada se generará concepto técnico de manejo silvicultural de arbolado urbano, mediante el que se autorizará al Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", para realizar la tala de los cuatro árboles; actividades que efectuará la entidad autorizada según su programación interna. Lo anterior, conforme a las competencias establecidas en los **Artículos 273 y 274** del **Decreto Distrital 646 de 2025**.

Adicionalmente se encuentran en el sitio tres (3) árboles de la especie Sauco (*Sambucus nigra*) con Códigos SIGAU 11012001000167 11012001000125 y 11012001000210 correspondientes a los números 3, 4 y 6, y un (1) Chicalá (*Tecoma stans*) con Código SIGAU 11012001000202 correspondiente al número 5, que presentan copas sobredimensionadas, asimétricas y con excesiva ramificación, para los cuales se requiere la aplicación de podas prioritarias.

Dada la situación encontrada se emitirá oficio al Consorcio de Aseo Área Limpia D.C. S.A.S. E.S.P. de la Localidad Suba, para que le informe la fecha de ejecución de las podas de estos tres árboles.

CUARTA: Que se determine el nivel de riesgo que representan dichas ramas para: Las viviendas, Las cubiertas, Fachadas; Ventanas, Cerramiento, Zonas comunes, Residentes, Visitantes, Trabajadores y Transeúntes. SÉPTIMA: Que se determine técnicamente el posible origen de las filtraciones y se establezca si pueden estar relacionadas con: Raíces, árboles, condiciones del suelo, drenajes, escorrentías, acumulación de agua o cualquier otra condición ambiental o física. OCTAVA: Que se determine si existe alguna relación entre la presencia y desarrollo de las raíces de los árboles. NOVENA: Que se valore específicamente si las raíces pueden estar generando o contribuyendo a: alteración de las condiciones de humedad del terreno, movimientos o modificaciones del suelo, afectación de elementos próximos a las viviendas o cualquier otra condición que pueda comprometer las edificaciones. DÉCIMA SEGUNDA: Que se determine si la humedad y filtraciones

pueden producir un deterioro progresivo de las viviendas o zonas comunes, indicando las medidas preventivas que deben adoptarse.

Se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente no tiene dentro de su competencia, establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Es importante que en caso de requerir una evaluación de un árbol especifico se remita registro fotográfico o ubicación exacta para evaluarlo y determinar el tratamiento silvicultural más adecuado.

SEXTA: Que se verifique la existencia de humedad y filtraciones de agua que están afectando las viviendas y/o zonas comunes del conjunto.

Se informa que los asuntos mencionados no corresponden parámetros de evaluación de arbolado urbano y hacen referencia a otras situaciones. Es de aclarar que los parámetros de evaluación de arbolado urbano, se enmarcan en el estudio del estado físico y sanitario y de relación de los árboles con su entorno; cuando estos aspectos conducen a situaciones de riesgo, o de descarga eléctrica, cuando se requiere la intervención de los individuos para garantizar su presencia en el sitio, y/o cuando se requiere el manejo o retiro de los individuos por interferencia con ejecución de obras. Por lo tanto, se recomienda un estudio detallado por parte de los propietarios con los profesionales expertos en temas de estructuras.

DÉCIMA: Que se determine, dentro de las competencias técnicas de la entidad y con apoyo de la autoridad que corresponda cuando sea necesario, si existe riesgo o posible afectación de las cimentaciones, bases o elementos estructurales de las viviendas como consecuencia de las condiciones del terreno, raíces, humedad o circulación de agua. DÉCIMA PRIMERA: Que, si para determinar la afectación de las cimentaciones se requiere la participación de un profesional o entidad especializada en ingeniería civil, ingeniería estructural, geotecnia, suelos, hidrología u otra especialidad, se indique expresamente esta circunstancia y se remita o solicite la intervención de la autoridad competente. VIGÉSIMA: Que se indique si resulta necesaria la intervención del IDIGER, Alcaldía Local de Suba, Secretaría Distrital del Hábitat, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, autoridad urbanística u otra entidad distrital, de acuerdo con las conclusiones de la visita técnica. VIGÉSIMA PRIMERA: En caso de que esa Secretaría no sea competente para resolver cualquiera de las solicitudes formuladas, solicito que se dé aplicación al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remitiendo la petición a la autoridad competente e informando a esta administración sobre el traslado efectuado.

Se informa que esta Secretaría emitirá oficio con destino a IDIGER, con el fi que se determine el origen de las afectaciones a estructuras del conjunto residencial, y con el fin que se dé respuesta a la solicitud desde la competencia de esa entidad.

DÉCIMA TERCERA: Que se determine si existe actualmente una condición de riesgo para la vida o integridad física de las personas como consecuencia de las ramas inclinadas, árboles, condiciones del terreno o cualquier otro elemento identificado durante la inspección. DÉCIMA CUARTA: Que, si se identifica un riesgo inminente, se adopten o indiquen inmediatamente las medidas preventivas necesarias, de acuerdo con las competencias de cada autoridad.

Se informa que durante la visita técnica, no se encontraron árboles que requirieran retiro inmediato, pero se identificaron cuatro (4) árboles de diferentes especies que deben ser retirados del sitio, para lo cual se emitirá Concepto Técnico de Manejo, mediante al que se autorizará a Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", para que estos individuo sean retirados del lugar, Ver respuesta a interrogante tercero.

DÉCIMA QUINTA: Que se informe si existe algún antecedente administrativo relacionado con los árboles, vegetación, terreno o situación objeto de esta petición. DÉCIMA SEXTA: Que se informe si existen permisos, autorizaciones, conceptos, visitas técnicas, informes, requerimientos o actuaciones anteriores relacionadas con los árboles o elementos ambientales involucrados. DÉCIMA SEPTIMA: Que, en caso de existir antecedentes, se remita copia de los documentos que legalmente puedan ser entregados.

Una vez consultado el Módulo de Procesos y Procedimientos FOREST de esta Secretaría, no se encontraron antecedentes de evaluación, para los árboles que se encuentran en la franja de 5 metros colindante con el Conjunto Residencial Bosque Central de Suba.

No obstante, con respecto a los demás árboles que se encuentran en parque y los alrededores del Conjunto mencionado , me permito comunicarle que de acuerdo con las competencias establecidas en el **Numeral 2** del **Artículo 273** del **Decreto Distrital 646 de 2025**, este arbolado será objeto de poda conforme al cronograma del plan de podas que adelanta el Consorcio de Aseo Área Limpia D.C. S.A.S. E.S.P. de la Localidad Suba, y que fue aprobado por esta Secretaría mediante el **Concepto Técnico No. 17937** del 27/12/2018 para vigencia de ocho años.

En caso de requerir información sobre la programación de estos ciclos de poda, puede dirigirse a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza (uaesp@uaesp.gov.co).

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que se entregue a la administración copia del informe, acta o concepto técnico que resulte de la visita realizada.

Se informa que mediante este oficio se da respuesta de fondo a su solicitud y se anexa copia del acta de visita de atención del radicado de la referencia.

VIGÉSIMA TERCERA: Que se informe el nombre, cargo y dependencia del funcionario encargado de atender la solicitud y realizar el seguimiento correspondiente.

En el acta anexa a esta comunicación, se encuentran los datos del profesional de la Secretaría Distrital de Ambiente, que atendió la visita y efectuó la evalución del arbolado del sitio.

Las acciones descritas anteriormente han sido adelantadas en el marco del diagnóstico preventivo para la gestión del conocimiento sobre el estado del arbolado urbano de la ciudad.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar mediante los canales oficiales dispuestos: correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, CADES y SuperCADES, o en las líneas telefónicas 601 377 8810, 601 377 8812, 601 377 8872 y 601 377 8804 en horario de 9:00 am. a 3:30 pm.

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Anexo: Registro Fotográfico
Acta de Visita DHL-20251615-00238

Proyectó: DANIEL HUMBERTO LADINO VEGA
Revisó: YURY ANDREA SUAREZ ALBORNOZ

Aprobó: DORA MARCELA ABELLO TOVAR

Anexo Fotográfico Radicado SDA 2026ER239498 del 19/10/2026

	
Foto 1. Dirección del sitio de visita Carrera 95 # 138-65	**Foto 2. Árbol 1** Sauco (*Sambucus nigra*) Código SIGAU 11012001000170
	
Foto 3. Árbol 1 Sauco (*Sambucus nigra*) Código SIGAU 11012001000170	**Foto 4. Árbol 2** Sauco (*Sambucus nigra*) Código SIGAU 11012001000201

Anexo Fotográfico Radicado SDA 2026ER239498 del 19/10/2026

	
Foto 5. Árbol 2 Sauco (*Sambucus nigra*) Código SIGAU 11012001000201	**Foto 6. Árbol 3** Sauco (*Sambucus nigra*) Código SIGAU 11012001000167
	
Foto 7. Árbol 4 Sauco (*Sambucus nigra*) Código SIGAU 11012001000125	**Foto 8. Árbol 5** Chicalá (*Tecoma stans*) Código SIGAU 11012001000202

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Anexo Fotográfico Radicado SDA 2026ER239498 del 19/10/2026

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td><u>Foto 9. Árbol 6</u>
Sauco (Sambucus nigra)
Código SIGAU 11012001000210</td><td><u>Foto 10. Arbol 7</u>
Schefflera (Schefflera actinophylla)</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td><u>Foto 11. Arbol 8</u>
Eugenia (Eugenia myrtifolia)</td><td><u>Foto 12.</u>
Panorámica 1
Se observa el arbolado del sitio</td></tr>
</table>